



**ASIGNA, RECHAZA Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS
ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, EN EL MARCO
DEL PROCESO AÑO 2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 232

Viña del mar, 27/05/2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; De acuerdo al Art. 80 de la ley N° 18.834/89 subroga como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso don Julio Alberto Leiva Carvajal en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios vigente, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 3.881.883 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 05, establece lo siguiente: *"Para un cupo máximo de 3.150 becas al año."*;

4.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

5.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

7.- Que, mediante la circular N° 06 de fecha 03 de febrero 2022 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 05;

8.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **223** cupos, de los cuales **5** corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y **218** a cupos para estudiantes de Educación Superior;

9.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2022, mediante Resolución Exenta N° 84 de fecha 03 de marzo 2022 se constituyó Comité Regional Beca Integración Territorial;

10.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2022 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

11.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento "Acta comité regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial" de fecha 03 de marzo 2022, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se atribuye a este equipo técnico las atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio, se procede a asignar las becas disponibles a los renovantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

13.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

14.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

15.- Que, han ingresado un total de **153** postulaciones a la Beca; un total de **139** solicitudes de renovación del beneficio; frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que:

- **Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:**
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de **91** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de **36** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.

- **Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:**
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de **6** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - c. Procede rechazar la solicitud de renovación de **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de **5** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.

- **Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.**

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **0** estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **1** estudiante de Educación Superior para el año 2022, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- **Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.**
 - a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - b. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **1** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - d. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **1** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.

16.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que corresponde modificar estado a titulado de 4 estudiantes en la presente gestión.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos.

18.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media, y 91 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	91
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	91
	TOTAL GLOBAL	91	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 36 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	36
		SUB TOTAL	36
	TOTAL GLOBAL	36	

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 0 estudiante de Enseñanza Media y 6 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	6
		SUB TOTAL	6
TOTAL GLOBAL			6

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 7 estudiante de Educación Superior para el año 2022, respecto del cual no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	5
		SUB TOTAL	5
TOTAL GLOBAL			5

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 1 estudiante de Educación Superior para el año 2022, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	1
		SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL			1

ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 2 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS	
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0	
		Suspensión 1° semestre	0	
		Suspensión 2° semestre	0	
		SUB TOTAL	0	
	SUPERIOR	Suspensión anual	1	
		Suspensión 1° semestre	1	
		Suspensión 2° semestre	0	
		SUB TOTAL	2	
	TOTAL GLOBAL			2

ARTÍCULO SEPTIMO.- SANCIÓNENSE COMO EGRESADO, el beneficio beca de integración territorial, correspondiente al año 2022 a un total de 2 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 7, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
EGRESADO	SUPERIOR	4
	TOTAL	4

ARTÍCULO OCTAVO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha de fecha 03 de marzo del 2022
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada
- Anexo N° 3: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por nota y apelación por porcentaje de aprobación curricular, para quienes se sanciona el estado de becado.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes

se sanciona el estado de beca suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre según corresponda.

- Anexo N°7: Individualización de estudiantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Egresado.

ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05.

ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO ONCEAVO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



JULIO ALBERTO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JALC/RFF/JAF

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Unidad de Administración General Dirección Regional
- Oficina de Partes.

**Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Beca Integración Territorial
para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.**

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					

39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	

84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	

**Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Beca Integración Territorial
para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.**

EDUCACIÓN MEDIA							
1. NO CUMPLE REQUISITOS							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO	DETALLE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	

Anexo N° 3: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					
3					

4	
5	
6	

Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. NO CUMPLE REQUISITOS							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO	DETALLE
1							
2							
3							
4							
5							

Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por nota y apelación por porcentaje de aprobación curricular, para quienes se sanciona el estado de becado.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1						

Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre según corresponda.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[REDACTED]					MARZO 2022

Anexo N°7: Individualización de estudiantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Egresado.

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	COMPONENTE	SANCIÓN	DETALLE
1	[REDACTED]							
2	[REDACTED]							
3	[REDACTED]							
4	[REDACTED]							

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna Página: 1 de 7

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	Jueves 03 de Marzo 2022		
Lugar	Plataforma TEAMS		
Hora Inicio	15:00	Hora de Término	16:00
Motivo	Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo/Institución
María Loreto Sotomayor Cuitiño	Directora Regional de Valparaíso, Junaeb
Ricardo Fredes Fernández	Encargado Regional Unidad de Usuarios, Junaeb
Bárbara Turconi Contreras	Profesional Unidad de Usuarios, Junaeb
Jonathan Arcos Fabio	Coordinador Regional Programa BIT, Junaeb
Edith Soiza Ruiz	Jefa del Departamento Social, Delegación Presidencial de la región de Valparaíso
Claudia Lillo Atalah	Jefa Departamento de Coordinación, Fiscalización y Supervigilancia intersectorial, Delegación Presidencial de la Región de Valparaíso.
Jessica Diaz Salas	Jefa de Departamento de Administración y Finanzas, Delegación Presidencial de la Región de Valparaíso.

3.- Temas Tratados

<ol style="list-style-type: none"> 1. Se da inicio a la sesión con la bienvenida y agradecimiento de la participación de los integrantes en la comisión. 2. Se informan los integrantes del comité <u>Integrantes del Comité</u> <ul style="list-style-type: none"> • Un representante del Presidente de la República. • Un representante del Intendente Regional. • Director/a Regional de Junaeb o su representante. 3. Se mencionan las definiciones de la Beca: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo, cantidad de montos en mantención y en traslado. • Descripción del marco normativo incluido la ley de presupuesto para el año 2022.

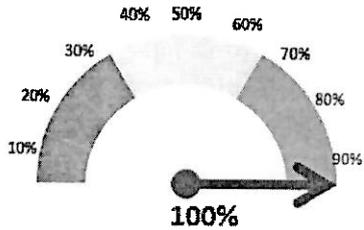
	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna Página: 2 de 7

- La complementariedad e incompatibilidad, que tiene con otras becas y programas de residencias.
4. Se mencionan funciones, donde se destaca que el punto **C. Fijar el monto en UTM a entregar por concepto de asignaciones mensuales y la asignación anual.** En base a la continuidad del programa, se deja en claro que el comité no cuenta con las herramientas técnicas y representativas para tomar esa decisión, por lo cual se mantiene en 10 cuotas anuales y 2 de traslado en los meses de marzo y octubre.
 5. Requisitos y documentos obligatorios, se menciona la importancia de las municipalidades en la gestión y visita del cumplimiento de residencia para postulantes de Isla de Pascua y Juan Fernández, en casos justificados que sean solicitados desde la Dirección Regional.
 6. Cupos y formularios ingresados:

REGION VALPARAISO COB E INV 2022				
PROGRAMA	COBERTURA / PRESUPUESTO	MEDIA	SUPERIOR	TOTAL
BIT	COB	5	218	223
	INV. M	\$ 5.090.327	\$ 221.938.257	\$ 227.028.584
	INV. T	\$ 1.015.343	\$ 195.352.051	\$ 196.367.394
Inversión Total				\$ 423.395.978

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna Página: 3 de 7

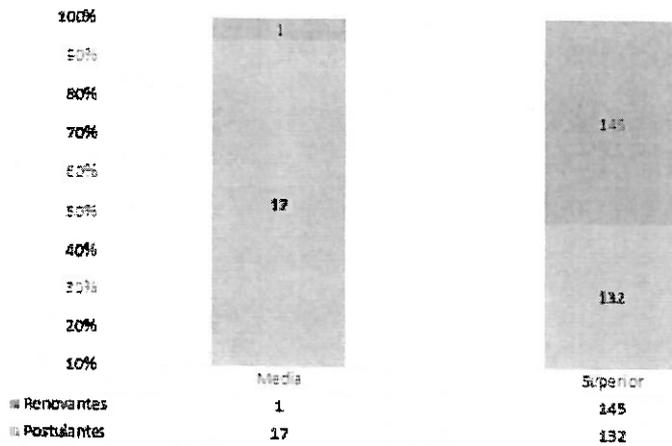
Cobertura cubierta BIT 2022



295 Formularios totales Ingresados

Superando en 72, la cobertura disponible

Formularios Ingresados





REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO

ACTA DE REUNION/VISITA

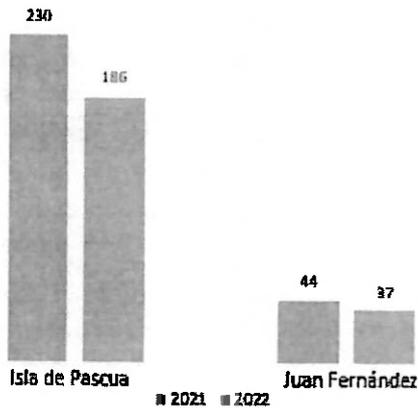
Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna

Página: 4 de 7

7. Variación de cobertura a año 2021-2022:

COBERTURA AÑO 2021			
Región	E. Media	Ed. Superior	Total Cobertura
Isla de Pascua	0	230	230
Juan Fernández	5	39	44
Valparaíso	5	269	274

COBERTURA AÑO 2022			
Región	E. Media	Ed. Superior	Total Cobertura
Isla de Pascua	0	186	186
Juan Fernández	5	32	37
Valparaíso	5	218	223

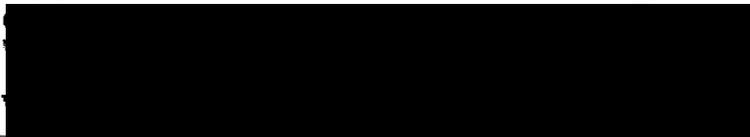


Región	Variación
Isla de Pascua	-19%
Juan Fernández	-16%
Total Región	-19%

8. Distribución por comuna familiar.

9. Se presentan los casos con comuna DF en comunas no focalizadas, siendo una de ellas la estudiante Michelle Blanchard, quien figura con RSH en comuna de Quilpué, pero por otro lado en beca Brins, cuenta con información en Juan Fernández. Edith Soiza, revisa en sistema interno e informa que actualmente figura con RSH en la comuna de Juan Fernández, por lo cual se expondrá la situación a la Dirección Nacional, en virtud de la diferencia de criterios en ambas becas.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

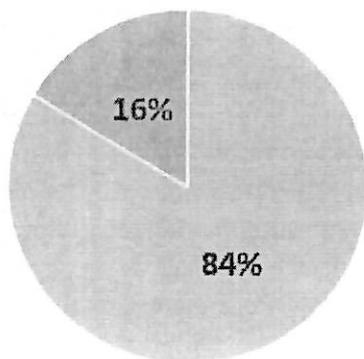


	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna Página: 5 de 7

Formularios Ingresados		
Comuna	Media	Superior
Isla de Pascua	9	235
Juan Fernandez	8	39
Quilpue	0	1
Viña del Mar	0	1
San Felipe	1	0
Valparaiso	0	1
Total	18	277
Total General	295	



Comuna	Media	Superior
Isla de Pascua	9	235
Juan Fernandez	8	39
Total	17	274
Total General	291	



■ Isla de Pascua ■ Juan Fernandez

10. Estado de Excepción y Control Programático, se señalan los siguientes puntos:

- Suspensiones
- Documentación exigida
- Estado de Excepción, apleación por nota.

11. Cruce de bases con instituciones en QA, se señalan las instituciones donde se obtiene la información relacionada con los postulantes y renovantes.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna Página: 6 de 7

12. Se exponen criterios de prelación y desempate, ya que este año la beca tiene mayor demanda que la oferta disponible en la región, por lo cual lo más probable es que se cuente con demanda insatisfecha.

CRITERIOS PARA PRIORIZACION EN CASO DE DESEMPATE POR PRELACION							
Nivel	1º Criterio	2º Criterio	3º Criterio	4º Criterio	5º Criterio	6º Criterio	7º Criterio
BIT MEDIA	Tramo RSH	Aislamiento promedio localidad	Aislamiento Promedio comunal	IVM RBD	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos
BIT SUPERIOR	Tramo RSH	Aislamiento promedio localidad	Aislamiento promedio comunal	Composición grupo familiar	Responsabilidad sobre hijos/as	Generación de ingresos	

13. Se expone el modelo de focalización y caracterización:

focalización y caracterización		
Dimensión	Media	Superior
Académica	0%	0%
Socioeconómica	50%	60%
Socioeducativa	15%	0%
Sociocultural	0%	40%
Territorial	35%	100%
Total	100%	0%

14. Informar que en el mes de marzo se asignarán renovantes, postulantes básica media en el mes de abril y postulantes superior en mayo.

15. En el caso de revisión de casos especiales u otros se solicitará el pronunciamiento a los integrantes del comité, por lo cual se citará a sesión posteriormente.

16. Condición mínima de apelación, se mantienen las del año 2021:

Las condiciones para poder apelar son las siguientes; en el caso de primera apelación y estar dentro del 50% y 99% de su avance curricular, sólo presentar anexo.

Entre un 0 al 49% de avance curricular, debe completar el anexo, y acogerse como caso especial según los criterios expuestos en manual de procedimientos.

17. Número de apelaciones.

Los becados tienen la opción a 1 apelación y luego a 3 solicitudes de caso especial.

Una quinta apelación resultará en un rechazo de solicitud, en el cual se requiere considerar mayor cantidad de antecedentes.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna Página: 7 de 7

Se informará la asignación de marzo a través de correo electrónico.

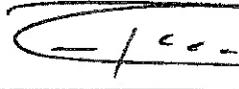
18. Se finaliza la comisión y acuerda delegar facultades al equipo técnico de la Unidad de Becas, para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentran en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza el equipo.

Así mismo, delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Remitir Acta de reunión a correos de asistentes	Equipo técnico	08/03/2022.
Remitir ppt con presentación.	Equipo técnico	08/03/2022.
Mantener el pago de 1,87 UTM en 10 cuotas de marzo a diciembre y aporte de 18,65 UTM Isla de Pascua y 3,73 UTM a Juan Fernández, pagados en dos cuotas anuales en marzo y octubre. En base a la continuidad del programa, se establece que el comité no cuenta con las herramientas técnicas y representativas para tomar esa decisión, y cambiar el monto o forma de pago.	Comité	Año lectivo.
En el caso de primera apelación y estar dentro del 50% y 99% de su avance curricular, sólo presentar anexo. Entre un 0 al 49% de avance curricular, debe completar el anexo, y acogerse como caso especial según los criterios expuestos en manual de procedimientos.	Comité y equipo técnico	Año lectivo.
Los becados tienen la opción a 1 apelación y luego a 3 solicitudes de caso especial. Una quinta apelación resultará en un rechazo de solicitud, en el cual se requiere considerar mayor cantidad de antecedentes.	Comité y equipo técnico	Año lectivo.
Se informará la asignación de marzo a través de correo electrónico.	Jonathan Arcos	Primer día hábil de abril.

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: <u>Ricardo Fredes Fernández</u> Cargo: <u>ENCARGADO UNIDAD USUARIOS</u>	 Firma y timbre
--	--

